

## REGISTRO MERCANTIL

### ¿Qué es el Registro Mercantil?

Es el registro que por disposición legal deben efectuar todas las personas naturales, sociedades comerciales y civiles, empresas unipersonales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, sucursales de sociedades extranjeras y empresas asociativas de trabajo, que ejerzan actividades comerciales.

### Objetivos

Con el Registro Mercantil se le da publicidad a la condición de comerciante que tienen las personas naturales y jurídicas e igualmente a muchos actos y documentos que por su interés para los terceros deben ser conocidos.

El Registro Mercantil comprende dos aspectos:

1. La matrícula de los comerciantes, sociedades civiles establecimientos de comercio.
2. La inscripción de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley ha exigido esta formalidad.

### ¿Quiénes deben inscribirse en el registro mercantil?

De manera expresa, la ley señala que deben inscribirse en el registro mercantil las personas que ejerzan el comercio profesionalmente y sus auxiliares, tales como comisionistas, corredores y agentes. Las personas naturales deberán inscribirse dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades y las personas jurídicas, dentro del mes siguiente a su fecha de constitución.

El Registro Mercantil comprende:

- Matrícula
- Renovación
- Inscripción
- Certificados

## La Matricula

La matrícula hace pública la calidad de comerciante, en la medida que visualiza al comerciante frente a potenciales clientes que consulten el registro. Contiene información básica sobre los datos personales o empresariales y sobre la situación económica de las empresas legalmente constituidas.

## Renovación

Para obtener los beneficios que de la matrícula se derivan y no incurrir en sanciones legales, ésta debe renovarse todos los años dentro de los tres primeros meses y sin importar la fecha en que se haya efectuado.

## Inscripción

Tiene por objeto darle publicidad a los actos que la ley determina y que sólo surte efectos frente a terceras personas, desde el momento de la inscripción. De este modo la ley garantiza que los terceros conozcan aquellos actos realizados por los comerciantes, en los cuales tengan algún interés.

## Certificados

La Cámara de Comercio de Cúcuta emite certificados en donde da constancia de la existencia y representación legal de todos los negocios o entidades inscritas en los registros públicos. Igualmente suministra a quien lo solicite, certificados de las personas naturales y jurídicas inscritas en los registros públicos.

## ¿Qué pasa si no se registra?

- Toda persona que desea hacer un negocio con otra, lo primero que exige es el certificado de que la contraparte se encuentre registrada a la Cámara de Comercio.
- Si no está, hay derecho a dudar de su solidez jurídica y de la seriedad de esa empresa o empresario.
- Toda empresa, que actúa dentro del mercado legal, se registra ante la Cámara de Comercio.
- La Ley establece además sanciones para quien no cumple con esta obligación.
- La Cámara certifica la idoneidad jurídica del empresario registrado.

## **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES**

Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán los siguientes registros:

- Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Registro Nacional Público de vendedores de Juegos de Suerte y Azar.
- Registro Público de Veedurías Ciudadanas.
- Registro Nacional de Turismo.
- Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro.
- Registro de la Economía Solidaria.

### **¿Qué es el RUES?**

El Registro Único Empresarial y Social - RUES, es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

### **Servicios que presta**

1. Consultas de todos los registros empresariales 7 x 24 los 365 días del año a través de internet y en las Cámaras de Comercio.
2. Expedición de certificados de todos los registros que integran el RUES, desde las 57 Cámaras de Comercio del país.
3. Servicios registrales integrales (matriculas, renovaciones, inscripciones, etc) en más de 200 puntos de la Red de Cámaras de Comercio a nivel nacional para los empresarios.
4. Apoyo fundamental a los procesos de control y simplificación de las Entidades del Estado.
5. Fuente para la realización de estudios económicos, establecimiento de políticas públicas y seguimiento al entorno económico y de formalización de las regiones.
6. Aporte a la transparencia de los negocios, consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7. Base técnica para el crecimiento de servicios virtuales registrales de la Red de Cámaras de Comercio, como:
- Expedición de Nit.
  - Registro Nacional de Turismo.
  - Reporte de contratos, multas y sanciones de las Entidades del Estado.
  - Expedición de certificados de Cámara de Comercio por internet con firmas digitales.
  - Portal de Creación de Empresas.

Para mayor información sobre El Registro Único Empresarial y Social – RUES, podrá consultar en el siguiente enlace <https://www.rues.org.co/>.

## **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes.

### **¿Qué es el RUP?**

El Registro Único de Proponentes - RUP, es un servicio registral solicitado por las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. Esto le permite participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, de acuerdo con sus requisitos habilitantes. Además, su empresa ingresa a la base de datos más grande del país de potenciales contratistas del Estado.

### **Formulario de Inscripción**

El Gobierno Nacional aprobó el formulario único, estableció los documentos estrictamente indispensables para realizar la inscripción y las Cámaras de Comercio adoptaron el modelo de certificación, que expiden. Con la información contenida en el formulario, los anexos y documentos presentados, la proveniente de las entidades estatales relacionada con contratos, multas y sanciones, las Cámaras de Comercio conforman un registro especial de inscritos clasificados y calificados por actividades, especialidades y grupos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios ofrecidos, y expiden las certificaciones o informaciones que sobre el mismo se les solicite.

### **¿Qué información Incluye?**

La certificación incluye la información relacionada con la existencia y representación, la clasificación y calificación, capacidad financiera, contratos en ejecución y ejecutados, capacidad técnica, disponibilidad de equipos, multas y sanciones impuestas de los dos últimos años y la información que afecta al contratista, extractado de la suministrada por las entidades estatales.

### **Señor Proponente**

El Registro de Proponentes hace parte integral del Registro Único Empresarial y Social RUES tal como lo establece el artículo 166 del decreto 019 de 2012 y se tramita como un Derecho de Petición igual que el Registro Mercantil, en consecuencia, aplican para el RUP todas las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin distinción alguna. Aspectos a tener en cuenta en la renovación de este registro:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, la renovación del Registro de Proponentes deberá efectuarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Los proponentes que no cumplieron con su obligación de presentar la solicitud renovación a esta fecha le cesan sus efectos a partir del siguiente día.
- Los proponentes que presentaron su solicitud de renovación dentro del término legal, es decir el quinto día de abril, NO le cesan los efectos.
- Una vez presentada la solicitud, la Cámara de Comercio cuenta con (15) días hábiles para resolver de fondo si procede o no la renovación. En el evento en que la Cámara decida que no es viable la renovación por incumplimiento de los requisitos, procederá a la DEVOLUCION y a partir de ese momento CESAN los efectos.
- Dentro del término diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de renovación y en el evento que existan deficiencias e inconsistencias susceptibles de ser subsanadas, la Cámara de Comercio procederá a REQUERIR al proponente para que en el plazo de un mes (1), previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceda a realizar las correcciones del caso. El requerimiento no implica devolución por lo tanto no cesan los efectos.
- A partir del momento en que el proponente subsane las deficiencias, se reanuda el término para resolver la solicitud de renovación.
- El proponente podrá solicitar prórroga del plazo inicial hasta por el término de un mes.
- Vencido el término sin que el proponente haya satisfecho el requerimiento, se entenderá que ha desistido de la solicitud de renovación del RUP.
- Para el efecto, la Cámara decretará el desistimiento y ordenará la devolución del trámite, mediante acto administrativo motivado que se notificará personalmente y contra el cual procede el recurso de reposición. Una vez en firme la decisión se produce la CESACIÓN DE EFECTOS.
- En todo caso el proponente conserva el Derecho de iniciar nuevamente el trámite de inscripción.
- Es importante señalar que la actuación administrativa del Registro Único de Proponentes está enmarcada dentro de los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

## REGISTRÓ ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

### ¿Qué es el registro de una entidad sin ánimo de lucro?

Es la anotación en los libros que lleva la Cámara de Comercio que se hace de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, para que forme una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, y sea conocida por toda la comunidad.

Este registro las faculta para ejercer derechos y contraer obligaciones y reemplaza el reconocimiento de la personería jurídica, salvo algunas excepciones que se señalarán más adelante.

### ¿Qué debe inscribirse en la cámara de comercio?

En las cámaras de comercio deberá presentarse para registro:

- El documento privado debidamente reconocido o la escritura pública de constitución de la entidad sin ánimo de lucro, junto con los estatutos.
- Las reformas estatutarias y los nombramientos de los administradores y revisores fiscales.
- Las providencias de las entidades estatales que recaigan sobre una entidad sin ánimo de lucro que se encuentre inscrita.
- Los libros de contabilidad, de actas y demás respecto de los cuales la ley establezca esta formalidad.

Para mayor información por favor consultar el enlace de la Cámara de Comercio “DESCARGAS” <http://www.cccucuta.org.co/descargas-19-m/formatos.htm>.